

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge R.G. Malugani; y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, representada en este acto por el Esc. Mariano Alberto Durand se conviene en celebrar el presente convenio complementación de servicios entre la Municipalidad de Villa Constitución, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios en adelante "LA DIRECCION NACIONAL, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto a automotores radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Villa Constitución instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un Sistema de Recaudación del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de actas de infracción a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependiente de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA 1°: La Municipalidad deberá suministrar un informe de deuda del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de Actas de Infracción que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en la Mesa de Entradas del Municipio, respecto de los trámites y en la forma y plazo especificados en el Anexo I del presente convenio.

CLAUSULA 2°: El informe de la MUNICIPALIDAD, contendrá la liquidación de la deuda del impuesto a las Patentes del Automotor y de Actas de Infracción, así como la liquidación de la Tasa de Actuación Administrativa Municipal que correspondiese, con vencimiento a los diez (10) días hábiles de su expedición y en base a la documentación enviada por las seccionales de la Propiedad del Automotor, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, a los cuales se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II, del presente convenio.-

CLAUSULA 3°: En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuere evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe correspondiente a tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-

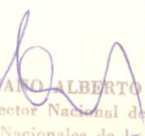
CLAUSULA 4°: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de impuestos a las Patentes del Automotor, Actas de Infracción y Tasa de Actuación Administrativa, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y plazos que se establecen en el Anexo III, de este convenio.

CLAUSULA 5°: El encargado del Registro Seccional, será responsable ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y anexos del presente convenio.-

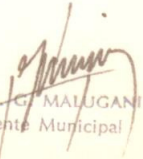
CLAUSULA 6°: Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL, dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-

CLAUSULA 7°: La DIRECCION NACIONAL comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en sus registros seccionales, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Constitución, conforme lo indica en el Anexo IV de este convenio.-


Dra. CLAUDIA MART
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JORGE R. G. MALUGANI
Intendente Municipal

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

Anexo I - hoja 2

..//

4. Dentro de las 72 hs. de recibido, la Municipalidad de Villa Constitución, pondrá a disposición del Registro Seccional la información correspondiente (liquidación de Patente Unica sobre Vehículos, deuda por infracciones, información de las deudas en ejecución fiscal y Tasa de Actuación Administrativa). Deberá entregar la totalidad de la información correspondiente a cada dominio.

5. En los casos que no se hayan realizado a nivel municipal, las transferencias que figuran en el Título de Propiedad del Automotor, la Municipalidad de Villa Constitución no emitirá documentación alguna, hasta tanto sea completado el mencionado trámite, informándose de dicha situación al Registro Seccional.

Los Registros Seccionales asentarán en la hoja de registro, en el rubro "Observaciones" del título de propiedad del automotor y en los cuatro formularios 1001, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar situación fiscal en la Municipalidad de Villa Constitución". Asimismo harán entrega al usuario del título de propiedad del automotor, cédula de identificación del automotor y el duplicado del formulario 1001.

6. La información se entregará al personal autorizado por el Registro Seccional, dejándose constancia de la fecha de entrega, ello se hará constar también en dichos remitos.

7. La totalidad de la información por dominio expedida por la Municipalidad de Villa Constitución, será recibida por los Registros Seccionales aún cuando fuera expedida fuera del término previsto en este Convenio, dejándose constancia en el Remito (Anexo III) la fecha en que fue efectivamente entregada.

8. En caso que la Municipalidad de Villa Constitución informe la existencia de deuda en ejecución fiscal y/o judicial, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma: informará al usuario o su mandatario colegiado, quien puede optar entre:

a) Dirigirse al Ejecutor Fiscal, sin retirar la documentación registral para abonar o acreditar lo adeudado. Cuando se presente nuevamente al Registro Seccional, se exigirá:

1) En caso de patente única: la constancia de pago o el libre deuda extendido por el Ejecutor Fiscal, por duplicado. Un comprobante quedará archivado en el Remito (Anexo III) correspondiente; y el otro se remitirá a la Municipalidad de Villa Constitución juntamente con el triplicado del "08" en sobre cerrado dirigido al Ejecutor.

2) En caso de multas por infracción, el recibo oficial extendido por el Procurador.

b) Justificar ante el Registro las cuotas-años adeudadas (unicamente impuesto de patente única).

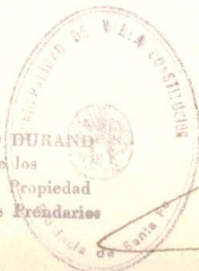
El Registro Seccional procederá de la siguiente forma:

Exigirá la boleta de pago original del año-cuota reclamada por el Ejecutor, paga en Banco autorizado y dentro de las fechas establecidas en el formulario.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


JORGE R. G. MALUCANI
Intendente Municipal



Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

Anexo I - hoja 3

..//

Si esta justificación se lleva en los términos indicados precedentemente, el Registro solicitará 2 fotocopias de tales constancias, confeccionando un 1010 especial para el Ejecutor, adjuntándolo al triplicado del formulario "08" y a una de las fotocopias de las constancias de pago. Esta documentación será remitida en oportunidad de la rendición a la Municipalidad de Villa Constitución, en un sobre cerrado mencionado en éste al Ejecutor al que será enviado. El Registro archivará en el Remito por el cual fue solicitada la información, fotocopia del 1010 y la otra copia de la constancia de la justificación requerida.

En caso que la Municipalidad de Villa Constitución informe la existencia de deuda en concepto de actas de infracción, el usuario o su mandatario colegiado requiera retirar un efecto de tales boletas para gestionar cualquier tipo de reclamo ante la Municipalidad de Villa Constitución, tendrá que hacerlo estampando firma y aclaración, no pudiendo ante tal circunstancia regresar a abonar en el Registro Seccional.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JORGE R. C. MALUGANI
Intendente Municipal

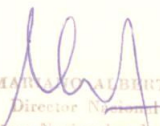
Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

ANEXO II

IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTAS DE INFRACCION-
PERCEPCION

1. El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y Actas de Infracción impagas y Tasa de Actuación Administrativa Municipal, respecto de los vehículos cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba, conforme con la liquidación suministrada por la Municipalidad de Villa Constitución, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
2. Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Municipalidad de Villa Constitución, entregando como comprobante de pago al presentante, talón para el "contribuyente" y el comprobante de pago correspondiente en el caso de Actas de Infracción y Tasa de Actuación Administrativa Municipal.
3. La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante Sello de Seguridad.
4. Si la Municipalidad emitiera la liquidación de deuda incluyendo como impagos períodos que hubieren sido informados como pagos en la primera remisión, el Registro Seccional asentará en dicha liquidación la leyenda: "No se percibe por incluir período informado como pago", y la devolverá al momento de la rendición mensual, excepto en los casos en que estén incluidos dentro de una liquidación en la cual figuren deudas ciertas. En este caso el Registro procederá a su reliquidación inmediata, en la forma de práctica.
5. Si con posterioridad a la emisión de la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, el usuario comprueba que posee un comprobante de pago Patente Unica sobre Vehículos abonado, el Encargado de Registro Seccional deberá:
 - a) Justificar en el formulario de liquidación (Formulario 407) los años-cuotas presentados;
 - b) Hacer confeccionar por el presentante el Formulario 1010, por duplicado;
 - c) En el rubro "observaciones" del Remito original se indicará la fecha en que se solicita reliquidación, adjuntándole el duplicado del Formulario 1010 y fotocopia de los pagos justificados;
 - d) En el rubro "observaciones" del Remito del día, se referenciará aquél;
 - e) El reingreso a la Municipalidad de Villa Constitución se llevará a cabo mediante el envío de toda la documentación, como en la primera oportunidad.
6. En caso que el titular registral se niegue al pago de la deuda liquidada en concepto de impuesto de Patente Unica sobre Vehículos, deberá dejarse constancia de tal circunstancia en la parte superior del Formulario 407, firmando tal negativa o negándose a ello el nuevo titular de dominio. En ambos casos debe firmar el Encargado del Registro Seccional. Dicho Formulario de liquidación se remitirá a la Municipalidad de Villa Constitución en oportunidad de la rendición, asentándose en el Remito (Anexo III) tal circunstancia. El Encargado del Registro procederá:


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Dep. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JORGE R. S. MALUGANI
Intendente Municipal

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

Anexo II - hoja 2

..//

- a) Entregará al usuario el título de propiedad del automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patente Unica sobre vehículos los período-año, impaga de la Municipalidad de Villa Constitución".
- b) Retener dentro del legajo la cédula de identificación del automotor, hasta tanto sea satisfecho el impuesto.
- c) Asentará en la hoja de registro y en el formulario 1001 igual leyenda.
- d) Archivar en el Remito (Anexo III), la fotocopia del formulario con la negativa de pago. Si el usuario se presentara a abonar la deuda y retirar la cédula de identificación, se le informará que previamente debe regularizarse su situación en la Municipalidad de Villa Constitución. En caso que justifique la totalidad de la deuda reclamada, se asentará en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad y la Hoja de Registro, la siguiente leyenda: "En el día de la fecha se justifica el pago de la deuda de patente única sobre vehículos existente".
En caso que la deuda liquidada corresponda a actas de infracción, el nuevo titular registral deberá negarse a pagar en el reverso del recibo de pago de actas de infracción. Dicho recibo de pago deberá ser suscripto por el Encargado de Registro. La totalidad de los cuerpos de estos recibos de pagos de infracciones serán remitidas a la Municipalidad de Villa Constitución en oportunidad de la rendición.

El Encargado de Registro procederá :

- a) Entregar al usuario el Título de Propiedad y formulario 1001 con la leyenda : "La transferencia de fecha..... se ha efectuado existiendo deuda de actas de infracción n°.....impagas en la Municipalidad de Villa Constitución".
- b) Entregar la Cédula de Identificación.
- c) Archivar en el remito (Anexo III), la fotocopia del formulario con la negativa de pago.

El usuario deberá regularizar su situación en la Municipalidad de Villa Constitución; una vez cumplimentado dicho trámite, presentará al Registro Seccional, las constancias de los pagos realizados. El Registro, previa constancia de los números de Actas, procederá de la siguiente forma :

- a) Asentará en el Título de Propiedad y en la Hoja de Registro, la siguiente leyenda: "En el día de la fecha se justificó la deuda existente en concepto de Actas de Infracción".
- b) Solicitará al usuario 2 juegos de fotocopias de los pagos realizados.

Un juego de fotocopia será archivado en el Remito que obra en poder del Registro por el que fue solicitado el informe. Cuando el usuario justifique con posterioridad a la rendición, las sumas que oportunamente se negó a pagar en concepto de multas por infracciones, el Registro Seccional remitirá a la Municipalidad de Villa Constitución, una nota adjuntando fotocopia de dichas justificaciones.

En caso que la Municipalidad de Villa Constitución informe la existencia de deuda en ejecución fiscal, cualquiera sea su naturaleza y el usuario se niegue a pagar esa deuda, exigiendo el retiro de la documentación registral, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:

Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



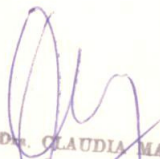
JORGE R. C. MALUGANI
Intendente Municipal

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

Anexo II - hoja 3

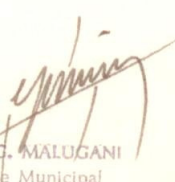
..//

- a) Entregará al usuario la documentación registral: Título de Propiedad del Automotor, Cédula de Identificación, formulario 1001, asentando en el rubro "Observaciones" del título de propiedad, en el formulario 1001 y en la hoja de registro la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha.....se realizó existiendo deuda de ejecución fiscal de patente y/o multas N.....de la Municipalidad de Villa Constitución impagas".
- b) En oportunidad de la rendición remitirá (en sobre cerrado) a la Municipalidad de Villa Constitución, con destino a los Ejecutores Fiscales de Patentes, el triplicado del formulario "08" asentado en éste la misma leyenda que en el Título y la hoja de Registro.
- c) Cuando el usuario justifique la deuda, el Registro Seccional asentará en el Título de Propiedad del Automotor, en el formulario 1001 y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "En el día de la fecha se justificó la deuda existente en ejecución fiscal".
7. Si el usuario concurre a retirar la documentación, vencido el plazo de 72 hs. establecido en el Anexo I, punto 4 del Convenio, sin que la Municipalidad hubiera emitido la liquidación correspondiente, el Registro Seccional hará entrega de la documentación registral, asentando en el Título y en la Hoja de Registro, la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha..... se ha efectuado sin el informe de deuda del impuesto de patente única sobre vehículos y/o actas de infracción, atento a causas de fuerza mayor no imputables al Registro", con firma y sello del Encargado de Registro.
8. Si el usuario concurre a retirar la documentación cuando ya obrare en poder del Registro la liquidación, aún cuando hubiera sido expedida fuera de término, se utilizará el procedimiento de cobro y rendición habitual. Si la liquidación ya estuviere rendida, el Registro Seccional procederá a la reliquidación en la forma de práctica. La Municipalidad de Villa Constitución reliquidará la deuda que existiera al momento de la transferencia.
9. Cuando el usuario solicite transferencia con cambio de radicación a la ciudad de Villa Constitución, el Registro Seccional:
- a) Hará completar por el presentante cuatro ejemplares del formulario 1001, b) procesará la transferencia, c) asentará en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad, en la Hoja de Registro y en los cuatro ejemplares del formulario 1001, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación fiscal ante la Municipalidad de la Ciudad de Villa Constitución", d) remitirá a la Municipalidad de Villa Constitución, mediante Remito Especial, dos ejemplares del formulario 1001, e) archivará en el legajo B, el cuadruplicado del formulario 1001, f) entregará al usuario el Título de Propiedad del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor y duplicado del formulario 1001, g) indicará al usuario que, al obtener la baja impositiva en el lugar de radicación anterior, deberá presentarse ante la Municipalidad de Villa Constitución.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

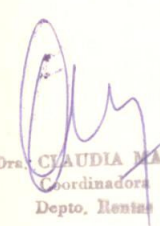

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JORGE R. G. MALUGANI
Intendente Municipal

..///

10. Los Registros Seccionales no remitirán los legajos a otro Registro hasta tanto no haya sido satisfecho el Impuesto a la Patente Unica sobre Vehículos y/o Actas de Infracción y Tasa de Actuación Administrativa Municipal; o vencida la liquidación correspondiente. En este último caso, no habiéndose presentado el usuario a abonar el Impuesto de Patente Unica o las actas de infracción, se procederá de la siguiente manera: a) Se remitirá el legajo acompañando al mismo el título de Propiedad con la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha..... se ha efectuado existiendo deuda de Patente Unica sobre Vehículos y/o Actas de Infracción impagas en la Municipalidad de Villa Constitución y/o Tasas de Actuaciones Administrativas Municipales; b) Igual leyenda se anotará en la Hoja de Registro y en el formulario 1001; c) Se remitirá también la cédula de identificación; d) Se devolverán las liquidaciones correspondientes en oportunidad de la rendición, indicando en el remito y en las liquidaciones el nuevo lugar de radicación.
11. Cuando no se realizara una transferencia por existir impedimentos registrales, el Registro Seccional retendrá en el legajo B la totalidad de los formularios 1001, y la liquidación respectiva con la leyenda: "Transferencia no procesada por observaciones registrales".
Si los impedimentos registrales se solucionaran antes de la rendición mensual, se solicitará reliquidación en la forma de práctica.
Si fueran resueltos con posterioridad a dicha rendición, la nueva liquidación de deuda se solicitará como en la primera oportunidad.
12. Las leyendas indicadas precedentemente, deberán ser estampadas una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que el usuario regularice dicha situación.
13. DOMINIOS INEXISTENTES: Cuando la Municipalidad de Villa Constitución conteste con esta denominación a un pedido de liquidación, se procederá de la siguiente forma: En el caso que el titular posea en su poder o conste en el legajo B el 1001 de alta, este le será reintegrado con 1002 o debida intervención en 1001 por la Municipalidad de Villa Constitución, con el resto de la documentación pertinente, asentando en la carátula "TRAMITE POR ALTA".
Caso contrario, es decir no se pueden reunir los elementos antes sancionados, el Registro entregará la documentación registral, dejando constancia en hoja de registro, Título y 1001 para el usuario la siguiente leyenda: "DEBERA REGULARIZAR SITUACION IMPOSITIVA", asesorando al usuario que los pasos a seguir son: Si el ingreso a la Provincia es anterior al '79, deberá dirigirse al municipio en el cual se dio el primer alta. Esta constancia deberá ser presentada en la Municipalidad de Villa Constitución. Si el ingreso es posterior al año '79, deberá dirigirse a la Municipalidad de Villa Constitución para solicitar constancia o fotocopia de 1001 y presentar en la Municipalidad de Villa Constitución.
14. Cuando en este Anexo se refiera a Formularios 1001, debe entenderse 1001, 1057 o el que haga las veces de "Declaración Jurada -Formulario único para trámite de patentamiento de vehículos".


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


JORGE R. G. MALUGANI
Intendente Municipal

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

ANEXO III

IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTA DE INFRACCION-
RENDICION :

- 1* Las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos, serán depositadas como máximo hasta el primer día hábil de la semana siguiente a su cobro por los Registros Seccionales en el Banco de Santa Fe SA o entidades autorizadas
- 2* Las sumas percibidas en concepto de Actas de Infracción y/o Tasa de Actuación Administrativa Municipal, serán presentadas y abonadas por los Registros Seccionales, en la Municipalidad de Villa Constitución como máximo hasta el primer día hábil de la semana siguiente a su percepción.

- 3* La rendición de las sumas depositadas según los plazos establecidos en los puntos 1 y 2, se entregará a la Municipalidad de Villa Constitución entre los días 15 y 22 del mes próximo al liquidado, por medio de los remitos confeccionados y aprobados por ambas partes. En los mismos debe constar la suma total de lo liquidado por cada concepto, que tendrá que coincidir en esta rendición con la suma total de lo percibido, justificado, vencido, reliquidado y/o negativa de pago. Se adjuntará a esta rendición los siguientes comprobantes:

Liquidaciones cobradas:

Multas y Tasas de Actuaciones Administrativas Municipal: Foto copia del pago ante la Municipalidad de Villa Constitución.
Patentes: Fotocopia del pago realizado ante el Banco de Santa Fe SA.

En los remitos, el monto asentado en el apartado "Montos percibidos", deberá coincidir con el monto de las fotocopias.

Liquidaciones justificadas:

Multas: Fotocopia del pago efectuado ante el Tribunal en la que deberá constar todos los números de actas liquidadas al Registro y una copia de lo liquidado.

Patentes: Original de la Boleta 107 (roja) con la leyenda: "JUSTIFICO", los 1010, y las fotocopias de todos los pedidos acreditados.

Liquidaciones vencidas: Original de la Boleta liquidada, efecto contribuyente y A.P.I., quedándose el Registro con el cuerpo banco para información de la deuda a la fecha de la liquidación al usuario. Ante una posible reliquidación el Registro deberá ingresar este efecto con el total de la documentación requerida en la primera instancia, señalando en el Remito el número del Remito por el cual se solicitó en primer término y en este último el número de Remito o fecha por el cual se ingresó nuevamente.

Liquidaciones con negativa de pago: La totalidad de las boletas liquidadas en concepto de patentes y/o multas y/o tasas municipales con firma, aclaración, D.N.I. y domicilio del titular exclusivamente manifestando tal negativa, con firma y sello del Encargado. Esto deberá realizarse en cada uno de los formularios 407.

La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipalidad en un plazo de diez (10) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones.

4. El encargado de Registro Seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JORGE R. S. MALUCANI
Intendente Municipal

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

- 1* En caso de transferencia con cambio de radicación desde otra jurisdicción (sean dentro o fuera de la Provincia de Santa Fe), el Registro Seccional solicitará al usuario la baja impositiva de la otra provincia o el canje libre deuda de otra Municipalidad dentro de la Provincia, haciéndole completar la declaración jurada de inscripción formulario 1001 por cuadruplicado.

Si el usuario no presentare la baja o el canje mencionados, se perfeccionará igualmente el trámite registral de transferencia se hará completar la declaración jurada, inscripción, Formulario 1001, haciendo constar en "Observaciones" dicha circunstancia, entregándole el Título y la Cédula del Automotor.

- 2* Para iniciar el trámite de inscripción inicial de dominio, cero kilometro, el Registro Seccional hará completar por el presentante para cada automotor y controlará la declaración jurada de inscripción, Formulario 1001 (alta cero kilómetro) por cuadruplicado.

- 3* En todos los casos el Formulario 1001 se distribuirá:
a) El original y triplicado se entregará a la Municipalidad de Villa Constitución.
b) El cuadruplicado se archivará en el legajo del Registro.
c) El duplicado será entregado al usuario.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JORGE R. G. MALUGANI
Intendente Municipal

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

convenio - hoja 2

..//

CLAUSULA 8°: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD, para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los anexos del presente convenio.-

CLAUSULA 9°: Se faculta a la MUNICIPALIDAD a revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente convenio y sus anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL, el resultado de tales controles.-

CLAUSULA 10°: La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD, deberán intercambiar toda la información que permita comprobar el funcionamiento del presente convenio.-

CLAUSULA 11°: La MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION, adhiere al convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, conforme a lo establecido en la cláusula 1ra. y punto 2) del Anexo III del mismo, el cual entrará en vigencia a partir del

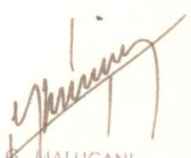
CLAUSULA 12°: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario, de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.-


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

En la ciudad de Villa Constitución, a los 27 días del mes de *dicien-*
bre de mil novecientos noventa y tres, se firman tres
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios
de Santa Fe




JORGE R. B. MALUGANI
Intendente Municipal

Municipalidad de Villa Constitución
(Santa Fe)

ANEXO I

IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTAS DE INFRACCION-
INFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y Actas de Infracción, así como la de Tasa de Actuación Administrativa Municipal, por los automotores y motovehículos de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los siguientes puntos.

TRANSFERENCIA

1. Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio de un automotor o motovehículo, cambio de radicación, baja definitiva, denuncia de robo, el Registro Seccional deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y Actas de Infracción a la Municipalidad de Villa Constitución correspondiente a dicho vehículo, por los períodos impositivos no prescriptos; adjuntando fotocopia de los pagos realizados por el contribuyente, las que serán certificadas por el Registro Seccional interviniente. Dicha certificación se limitará a atestiguar que se trata de fotocopia de originales que se han tenido a la vista, sin que signifique certificar la autenticidad del pago. Debe agregarse además, fotocopia del Título de Propiedad del Automotor o fotocopia del formulario "08".-
2. El Registro Seccional, en todos los casos, hará completar por el presentante para cada automotor involucrado y controlará el formulario de declaración jurada n° 1001, por cuadruplicado.-

Los cuatro ejemplares serán remitidos a la Municipalidad de Villa Constitución para su intervención, quien los devolverá juntamente con las liquidaciones de deuda.

- a) El original y triplicado del Formulario 1001, serán remitidos a la Municipalidad en oportunidad de la rendición mensual.
 - b) El cuadruplicado será archivado en el legajo.
 - c) El duplicado será entregado al usuario.
3. La entrega de la documentación por cada Registro Seccional, se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la Municipalidad, en su Mesa de Entradas, y no más de una vez por día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un Remito provisto por la Municipalidad de Villa Constitución, confeccionado por triplicado:
 - a) El original quedará en poder de la Municipalidad de Villa Constitución.
 - b) El duplicado será devuelto por la Municipalidad de Villa Constitución juntamente con las liquidaciones de deudas emitidas. En el constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
 - c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de documentación.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Deppto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



JORGE R. G. MALUGANI
Intendente Municipal